



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Rebollar” en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0133/2022.

Número Expediente SP: G-T-2022-011 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 5 de julio de 2022, la sociedad Qoichi 1, SL, con NIF B88302393, y domicilio social en calle Amaya, 12, 31004 de Pamplona (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Rebollar” de potencia instalada 1,5000 MW, para lo cual presentó el proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón”; y el proyecto de ejecución “Proyecto de: red subterránea media tensión 20 KV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Rebollar” en Fuentes de Rubielos (Teruel)”, y el resto de la documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. La infraestructura de evacuación consiste en la línea desde la planta a/y centro de seccionamiento y transformación, de relación de transformación 0,8/20 KV, y la línea de 20 KV que permite la conexión a la línea eléctrica LAMT “Rubielos” 20KV. Está previsto que parte del centro de seccionamiento y la línea se cedan a EDistribución Redes Digitales SLU.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0133/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-011 de la provincia de Teruel.

Posteriormente se presentó el “anexo I modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)”.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Rebollar”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-011 de la provincia de Teruel).

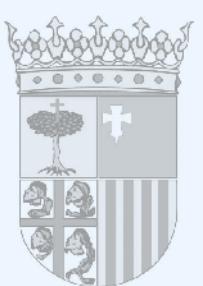
Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 14 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta Fotovoltaica “Rebollar” en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio Provincial sometió el proyecto a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, en su caso, a cuyo efecto:

- Se anunció en “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Se procedió a exposición pública en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos.
- Se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Constan los siguientes informes:

- Informe favorable y condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 21 de abril de 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp y línea de evacuación. Este informe lo aportó el promotor con fecha 26 de abril de 2023.

- Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos, de fecha 26 de junio de 2023, aprobación de las alegaciones y dar traslado del acuerdo al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel a los efectos oportunos.

- Informe favorable y condicionado de Edistribución Redes Digitales, SL, de fecha 08 de junio 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp y línea de evacuación.

- Informe favorable y condicionado del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 26 de julio 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp y línea de evacuación.

- Informe de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de fecha 20 de septiembre 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp y línea de evacuación; en el que se establece que: "No es necesario determinar la posible compatibilidad, al haberse solicitado y tratarse de un permiso de exploración"; y que "En cuanto a si esta Sección de Minas considera si las infraestructuras eléctricas indicadas son compatibles con los Derechos Mineros afectados, no es necesario determinar la posible compatibilidad, al no tener derecho minero otorgado y tratarse de un permiso de exploración".

Se notifica el 28 de septiembre de 2023 a la empresa afectada en el informe por derechos mineros Kerogen Energy, SL, que no contestó.

El 3 de octubre de 2023 el promotor acepta los condicionados establecidos por Edistribución Redes Digitales, SL, y la Sección de Minas del Servicio Provincial.

El 2 de agosto de 2023, el promotor aceptó el condicionado emitido por parte del parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Durante el procedimiento de información pública y participación pública se presentaron las alegaciones de Amigos de la Tierra Aragón, Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos, Asociación de apoyo a Teruel Existe y de 22 particulares. El Servicio Provincial de Teruel indica en su informe propuesta de resolución que "Se ha realizado un informe con fecha 6 de marzo de 2024 por parte del Servicio Provincial de Teruel dando por desestimadas las diferentes alegaciones presentadas". Las alegaciones citadas son las siguientes:

- Alegación número 1: Asociación de Apoyo a Teruel Existe: el Servicio Provincial de Teruel, emite informe de alegaciones de fecha 6 de marzo de 2024.

Adicionalmente al informe de fecha 6 de marzo de 2024, con fecha 12 de junio de 2024 la Dirección General de Energía y Minas solicita al Servicio Provincial de Teruel que se pronuncie sobre las alegaciones de la Asociación. En fecha 16 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial emite el informe solicitado indicando que:

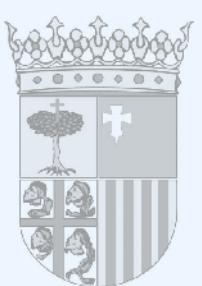
"Con fecha 30 de mayo de 2023 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "PFV Rebollar" de 1,5 MW, titular Qoichi 1, SL. B88302393. Expediente G-T-2022-011.

Con fecha 19 de junio de 2023, tuvo lugar entrada en este Servicio Provincial de Teruel alegación de por D. Domingo Aula Valero, en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, disponiendo, entre otros, que:

"Se han ocultado datos relevantes del proyecto en el anuncio de la información pública; el informe urbanístico analiza sólo la compatibilidad de la parte de la central que se sitúa sobre suelo no urbanizable genérico; esta instalación no puede ubicarse en suelo no urbanizable de protección especial; a pesar de estar a 2 km del ZEC Maestrazgo Gúdar no ha existido estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; no existe nada parecido a un estudio de alternativas".

El promotor, con fecha 14 de julio de 2023, contesta a la antedicha alegación.

En lo que concierne a la materia urbanística, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa favorablemente el aspecto urbanístico de la instalación fotovoltaica con conexión a RED 1.5 MW/2MWp "PFV Rebollar" condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de



lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel.

Además, éstos tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA.

En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

Se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

- Alegación número 2: Amigos de la Tierra de Aragón: en ella se disponía, entre otros aspectos, que: “Se han ocultado datos relevantes del proyecto en el anuncio de la información pública; el informe urbanístico analiza sólo la compatibilidad de la parte de la central que se sitúa sobre suelo no urbanizable genérico; esta instalación no puede ubicarse en suelo no urbanizable de protección especial; a pesar de estar a 2 km de la ZEC Maestrazgo Gúdar no ha existido estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; no existe documento relativo a evaluación de alternativas; se rechace el proyecto”. El servicio provincial de Teruel, en su informe de fecha 6 de marzo de 2024 establece que “se desestima la alegación presentada por Amigos de la Tierra de Aragón” por los siguientes motivos:

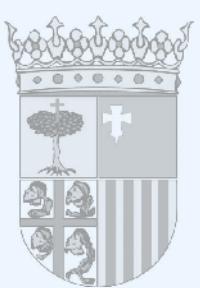
- “En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa”.

- “Se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica”.

- “En lo que concierne a la materia urbanística, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa favorablemente el aspecto urbanístico de la instalación fotovoltaica con conexión a RED 1.5 MW/2MWp “PFV Rebollar” condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel”.

- “Además, éstos tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA”.

- “En otro orden de cosas, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa favorablemente el aspecto urbanístico de instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW / 2 MWp “PFV Rebollar” regulado en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto



promotor: Qoichi 1, SL condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel".

- "Además, éstos tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA".

- "En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el correspondiente Informe (favorable condicionado), de 21 de abril de 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MW y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)".

- Alegación número 3 formuladas por particulares: Viola Barth, Pablo M.^a Moreno Solano, María Pilar Collados Catalán, Aleix Ruiz Villanueva, Carla M.^a Estupiña Miró, Francisco José Peinado Rueda, Fernando Villanueva Fortea, M.^a Irene Daviu, Luis Javier Catalán Villanueva, Javier Abelló Monzón, Joan José García i Rosell, Juan José Fraile Conde, Manuel Martín Bueno, María Gilabert Estellés, María Ródenas Ruiz, Marta Folqués Diago, M.^a Nieves Martínez Montolio, Rosa María de la Nava González, Carlos Nebot Albalate, Solange Gomes da Silva, Vicente Enrique Delhom Adan, Ana de Alba González. En relación con estas alegaciones, el Servicio Provincial de Teruel, en su informe de 6 de marzo de 2024, las alegaciones.

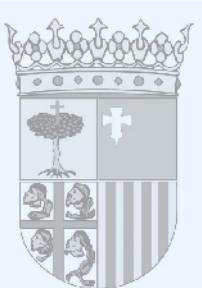
En contestación a dichas alegaciones, respecto a las relativas a la calificación del suelo en el que se instala la planta, se da por reproducida la respuesta sobre el mismo asunto que se transcribe en los párrafos siguientes en respuesta a la Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel. Respecto a las alegaciones ambientales: el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023, "Informe relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753)" contempla que "Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos se encuentran a más de 2,6 km al norte (ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar" y respecto a la evaluación de alternativas, se informa que es un trámite contemplado en la tramitación de la evaluación ambiental de proyectos.

- Alegación número 4: Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel, alegó que "El emplazamiento donde se pretende instalar el PFV "Rebollar" está dentro del área crítica del Cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*); tanto los trabajos de instalación como en los de mantenimiento de las plantas fotovoltaicas, se realizan consumos de agua; la instalación se localiza sobre suelo no urbanizable especial que requiere de informes que no se encuentran en la documentación presentada; a pesar de estar a 2 km del ZEC Maestrazgo Gúdar no ha existido estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; no existe nada parecido a un estudio de alternativas; se deniega la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto PFV Rebollar". El promotor contestó a la alegación el 14 de julio de 2023.

El Servicio Provincial de Teruel establece en su informe de 6 de marzo de 2024 que "se desestima la alegación presentada por Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel" por los siguientes motivos:

- "Al respecto cabe indicar que, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el correspondiente Informe (favorable condicionado), de 21 de abril de 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)".

- "De acuerdo con la alegación relativa a que esta instalación no puede ubicarse en suelo no urbanizable especial se indica que la parcela 183, del polígono 23, del municipio de Fuentes de Rubielos tiene una superficie total de 10,55Ha y el Barranco Manzanera se encuentra en su margen derecha. Este barranco crea una zona urbanísticamente catalogada como suelo no urbanizable protegido de zona de protección de cauces. La planta fotovoltaica se encuentra en la margen izquierda de la parcela arriba mencionada tal y como se puede ver en la siguiente imagen". "En este sentido se pronuncia el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel que informa favorablemente el aspecto urbanístico de instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp "PFV Rebollar" regulado en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, DE 30 de agosto promotor: Qoichi 1, SL. condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel". "Además, éstos



tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA".

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros:

- "PE Mudejar número 6556. Titular Kerogen Energy, SL Carbón. Término municipal Fuentes de Rubielos. 324 c.m. solicitadas. 27 de junio de 2018 Solicitud PE Solicitado".

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón"; "Proyecto de: red subterránea media tensión 20 kV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica "Rebollar" en Fuentes de Rubielos (Teruel)", y el "anexo I modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)"; según el Informe-propuesta del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos de Navarra, con fecha 30 de junio de 2022, y número de visado 2022-1581-0.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Triana Arrondo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El proyecto de ejecución "Proyecto de red subterránea media tensión 20 kV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica "Rebollar" en Fuentes de Rubielos (Teruel)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de mayo de 2022, y número de visado VIZA224160.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El "anexo I modificación numero de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros técnicos de Navarra, con fecha 5 de mayo de 2023, y número de visado 2023-1171-0.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Triana Arrondo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

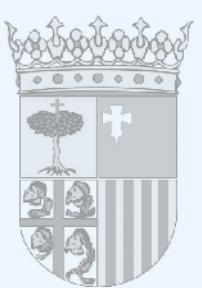
Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente declaración del titular de que la instalación con denominación Rebollar no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Consta el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023. Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753)".

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 14 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Rebollar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 21 de abril de 2023, “Informe relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753)”.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Rebollar, con fecha 14 de abril de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1.500 kW, en la red de distribución en la línea aérea de media tensión 20 kV “Rubielos” LA-56 en nuevo apoyo número 30 a instalar de la línea MT Rubielos perteneciente a la SET LS_Vilnvas.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 14 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Planta Fotovoltaica “Rebollar” en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Qoichi 1, SL, para la instalación “Rebollar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea desde la planta a/y centro de seccionamiento y transformación de relación de transformación 0,8/20 kV y la línea de 20 kV que permite la conexión a la línea eléctrica LAMT “Rubielos” 20kV.

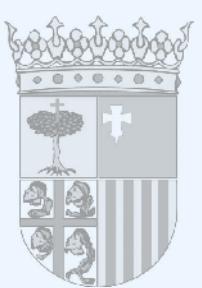
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,5 MW/2 MWp instalación



fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos de Navarra, con fecha 30 de junio de 2022, y número de visado 2022-1581-0.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de red subterránea media tensión 20 kV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Rebollar” en Fuentes de Rubielos (Teruel)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de mayo de 2022, y número de visado VIZA224160.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el “anexo I modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos de Navarra, con fecha 5 de mayo de 2023, y número de visado 2023-1171-0.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	QOICHI 1, S.L.
CIF:	B88302393
Denominación de instalación:	Rebollar
Ubicación de la instalación:	Fuentes de Rubielos (Teruel)
Superficie vallada:	3,3 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	3.699 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	1,99746 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6/0,225MW
Pot. activa total de inversores:	1,35 MW
Potencia instalada (1):	1,35 MW
Capacidad de acceso	1,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02414/ 1,5 MW.
Infraestructura de evacuación propia:	Centro de seccionamiento y transformación: incluirá un transformador de 1.600 kVA, relación de transformación 20.000 + 2,5 + 5 + 10% / 800 V, celda de remonte de línea, celta de protección con interruptor automático y celda de medida.
Instalaciones de la red de distribución	Se prevé ceder a la distribuidora una celda de Servicios Auxiliares, y tres celdas de línea: entrada, salida y entrega. También se cederá la línea eléctrica de evacuación de unión del centro de seccionamiento y transformación con el apoyo número 30 de la Línea aérea de media tensión 20 kV "Rubielos".
Punto de conexión previsto:	Línea aérea de media tensión 20 kV "Rubielos" LA-56 en nuevo apoyo nº30 a instalar de la línea M.T. Rubielos perteneciente a la SET LS_Vilnvas.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Novecientos ochenta y dos mil doscientos diez euros con cincuenta y tres céntimos (982.210,53 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la

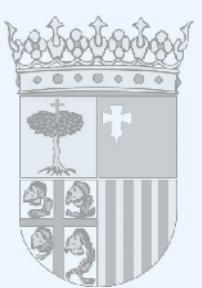


instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	704.185	4.449.291
2	704.202	4.449.298
3	704.280	4.449.298
4	704.340	4.449.311
5	704.508	4.449.311
6	704.530	4.449.311
7	704.530	4.449.302
8	704.531	4.449.265
9	704.519	4.449.251
10	704.495	4.449.245
11	704.480	4.449.233
12	704.472	4.449.219
13	704.472	4.449.182
14	704.373	4.449.182
15	704.353	4.449.201
16	704.337	4.449.201
17	704.313	4.449.215
18	704.304	4.449.215
19	704.295	4.449.204
20	704.248	4.449.204
21	704.207	4.449.236
22	704.185	4.449.259

3. Características técnicas:

3.699 módulos de silicio policristalino y potencia de 540 Wp. 6 inversores trifásicos SG250HX de potencia nominal 225 kW.



El centro de seccionamiento y transformación será tipo edificio prefabricado de superficie PFU, incluyendo un transformador interior de potencia Instalada 1.600 KVA y relación de transformación: $20.000 + 2,5 + 5 + 10\% / 800$ V; celda de remonte de línea, celta de protección con interruptor automático y celda de medida.

Se cederá a Edistribución Redes Digitales, SLU:

- Celda de Servicios Auxiliares, y tres celdas de línea: entrada, salida y entrega.
- Línea de evacuación de 20 kV, con conductor aéreo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), apoyos metálicos de celosía y conductor subterráneo AL RH5Z1-OL 12/20 kV, 3x1x 240 mm². Conversión Aéreo-Subterránea, con una longitud de la línea subterránea de 15 m, con origen en el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica y final en la sustitución de apoyo número 30 de la L.A.M.T a 20 kV "Rubielos" (doble conversión Aéreo-subterránea).

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de doce mil setecientos veintiocho euros con trece céntimos (12.728,13 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Rebollar".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

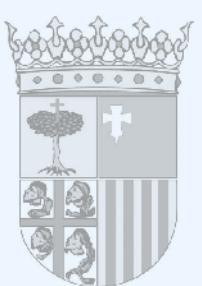
Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023. Informe relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes



de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753)."

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

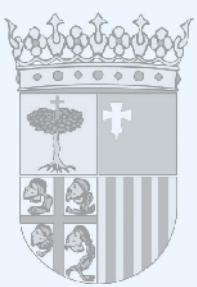
Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02414, para la tramitación de los permisos de



acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,35 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.